



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## **ANUNCIO**

D. Antonio Granados Miranda, ALCALDE/PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

### **HAGO SABER:**

“Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía/Presidencia núm. 3106/2021, de 27 de septiembre/octubre del corriente, la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones del **Programa Extraordinario de Ayudas al sector del comercio no esencial, servicios personales, hostelero, educativo y turístico del municipio de La Carlota y**, de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo al objeto de que las empresas afectadas por dicho cierre procedan a la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por un período de diez días estableciéndose dicho plazo en el periodo comprendido **entre el día 4 y 18 de octubre de 2021.**

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS SECTORES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA MÁS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA 2021.**

**GEX: 246/2021**

Desde que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional, hecho que ha provocado una crisis de ámbito global que no sólo ha afectado al ámbito económico sino también social teniendo una clara repercusión en todos los sectores, encontrándonos inmersos en una nueva crisis sanitaria que trae causa de la anterior. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Visto que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos/as.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por “razones que acreditan el interés



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

**Visto que durante el ejercicio 2020 se procedió por parte de este Ayuntamiento al amparo de la presente crisis sanitaria a elaborar una convocatoria de ayudas para apoyar a las empresas que se habían visto afectadas por el cierre de las actividades promulgado por el Real decreto 463/2020 que daba amparo al primer Estado de Alarma, y dada la presente situación económica se propone una nueva convocatoria de ayudas para cuya realización se ha solicitado informe sobre la inexistencia de duplicidad a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Dirección General de Comercio. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, así como de sostenibilidad financiera de la nueva competencia a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, siendo los tres informes de carácter positivo.**

Por ello, en el presente ejercicio, y dada la situación económica que ha afectando a las empresas del municipio con el “Estado de Alarma” y las medidas adoptadas por la Comunidades Autónomas para contener la actual crisis sanitaria, ha tenido consecuencias en las pequeñas empresas de nuestro municipio, siendo más acusado si cabe en determinados sectores que han visto limitado por restricciones administrativas y medidas de prevención: cierre de actividades, restricciones de aforo, distanciamiento social, limitación de horarios, que ha provocado determinados sectores como son el sector educativo, el comercio minorista no esencial, así del ocio-hostelería y turismo que se han visto muy afectados y sería conveniente apoyar la pérdida de ingresos de este sector.

Así, las razones expuestas, justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley antes citada las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Regulándose este tipo de ayudas en el Título III, Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad. Uno de estos componentes son los autónomos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

pequeñas empresas a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la drástica reducción de ingresos ocasionados por las medidas durante el periodo del estado de alarma ha provocado una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el **Ayuntamiento de La Carlota** se considera imprescindible un apoyo público y expreso, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a autónomos y pequeñas empresas una ayuda a la liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido de forma clara y que se preserve las posibilidades de recuperación una vez pueda finalizar el estado de alarma, manteniéndose en la actualidad una nueva crisis sanitaria que vuelve a golpear al sector de la pequeña empresa.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:**

**“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”**

**De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f),m) y s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local**

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar la normativa de carácter excepcional por el que se rige el **Programa Extraordinario de Ayudas al sector del comercio no esencial, servicios personales, hostelero, educativo y turístico del municipio de La Carlota** para paliar los daños económicos ocasionados como consecuencia de las limitaciones establecidas por vigente Estado de Alarma.

### **Artículo 1 OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar preferentemente en apoyo del comercio minorista no esencial, el sector de la hostelería, educativo y turístico, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de La Carlota, otorgando liquidez a las empresas y autónomos de los sectores más afectados por las medidas de contención de la actividad económica y que se encuentren dentro de alguno de los sectores mencionados.

**Dichas empresas son las que desarrollan su actividad económica en los siguientes CNAE:**

**CNAE 55:** Servicios de alojamiento

**CNAE 56:** Servicios de comidas y bebidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**CNAE 79:** Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

**CNAE 85:** Educación.

**CNAE 96:** Otros Servicios Personales. (Excluyendo código 9603(Pompas fúnebres) y 9609(Otros servicios personales n.c.o.p).

**CNAE 47:** Comercio al por menor, (**EXCLUYENDO actividades englobadas dentro de los códigos:471** (Comercio al por menor en establecimientos no especializados); **472** (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados), **473**(Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializado).

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al sufragar los gastos fijos o estructurales soportados por los autónomos y las pequeñas empresas de La Carlota para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que han supuesto las medidas de contención que ha repercutido en dichos sectores.

**Se concederá una ayuda económica a cada beneficiario la cual se establecerá una vez determinado el número de beneficiarios hasta agotar la partida económica para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad corresponda con algunas de las previstas en estas bases.**

## **Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma con carácter general por lo dispuesto en:**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota.

**La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.**

## **Artículo 3. FINANCIACIÓN.**

**Este programa cuenta con una asignación de 150.000,00 €, , siendo financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-47000. “Subvenciones Empresas” del presupuesto del ejercicio 2021.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

#### **Artículo 4 BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen alguna de las actividades englobadas dentro del **comercio minorista no esencial, el sector hostelero, educativo y turístico**, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE, o certificación acreditativa de alta en el IAE, donde conste el epígrafe de actividad.
2. **Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o en régimen que corresponda, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.**
3. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.
4. Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de La Carlota y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
5. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota y con las demás administraciones. Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota.

#### **Exclusiones específicas.**

**No podrán tener la consideración de personas beneficiarias:**

**Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, así como las personas autónomas económicamente dependientes.**

#### **ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**Se financiarán con cargo a este programa hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo los gastos que se hayan producido durante el período que se inicia con la entrada en vigor de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida para la justificación de los fondos recibidos por la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:**

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, entre ellos; Asistencia Jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengada durante el periodo de cese de la actividad y directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad Civil, seguros multiriesgo o seguros profesionales y de accidentes.
- Gastos derivados de la seguridad social referentes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad alternativa.
- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble del local comercial donde desarrollen su actividad.
- Gastos derivados de suministros de electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.
- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, adquisición de equipos, bienes y cualquier otra medida de protección en respuesta a la situación de contingencia.
- Pagos vencidos a proveedores de la actividad.
- Gastos de reparaciones, conservación y transportes.
- Gastos adquisición mercaderías.

2. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables, deberán de estar a nombre de la persona trabajadora o de la PYME, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el inicio del estado de alarma y hasta la fecha máxima de justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos contenida en esta convocatoria.

**Artículo 6. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

**Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.**

#### **Artículo 7. CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía a conceder se determinará en función del número de beneficiarios distribuyéndose entre todos los solicitantes aprobados hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 4300-47000. Subvenciones Empresas del presupuesto del ejercicio 2021.

Debido al carácter excepcional de la convocatoria y la necesidad de actuar para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha tenido las limitaciones en su actividad se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

#### **Artículo 8. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

#### **Artículo 9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS La presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la LGS.

#### **Artículo 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y sólo se podrá presentar una sola solicitud por establecimiento, aunque el mismo se encuentre dado de alta en más epígrafes o disponga de varias empresas, siendo su titular la misma persona en calidad de participe o dueño.

La falta del Anexo I, o de la presentación de la documentación requerida en el Anexo II, así como del Anexo III, supondrá la exigencia de la subsanación por el interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases, entendiéndose como fecha de presentación de la solicitud la de presentación de la subsanación.

**Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán exclusivamente por medios telemáticos conforme al artículo 14. apartados 2 y 3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.**

**La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).**

**La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es/sede](http://www.lacarlota.es/sede)).**

2. La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

1. Modelo de Solicitud (Anexo I)
2. Fotocopia del Dni del solicitante para personas físicas
3. Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sobre la solicitud y obtención de otras subvenciones ayudas o recursos para la misma finalidad. (ANEXO II).
4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y del Dni del representante en caso de persona jurídica.
5. Documentación acreditativa actualizada de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
6. Para las personas jurídicas además escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro
7. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del DNI de mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

8. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con este Ayuntamiento, la cual, se consultará de oficio.
9. Ficha del Anexo III cumplimentada con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
10. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa (copia emitida por la tesorería general de la seguridad social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
11. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación.

Con la finalidad de asegurar los principios de eficacia y eficiencia, y el consiguiente beneficio para el sector al que se dirige, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha del procedimiento administrativo de concesión de estas ayudas y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado a esta línea de ayudas.

Ello recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a los recursos, todo ello sin menoscabo de las garantías legales que asisten a las entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias, por ello **el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

En particular la publicación de la Convocatoria completa, así como la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo.

Asimismo toda la información que se genere en la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual, operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

noviembre General de Subvenciones.

## **Artículo 11. PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria la tramitación y concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible y estableciendo como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes se abrirá un plazo de subsanación por un período de cinco días publicándose dicho requerimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Carlota, (sede electrónica) y, una vez subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la titular responsable del Área de Gobernación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo asistida por una comisión **de comprobación de la documentación y seguimiento integrada por personal de este Ayuntamiento, que ocupen los siguientes puestos de trabajo: Técnica Formación o persona en quién delegue, Técnico de Desarrollo Local o persona en quién delegue, Ingeniero Técnico Industrial o persona en quién delegue, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.**

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Carlota, (sede electrónica), concediendo a los interesados el plazo de cinco días hábiles, para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la órgano instructor y se elevará para su aprobación a la Alcaldía/Presidencia publicándose en el Tablón de Anuncios, **y se ajustará a lo establecido en el artículo artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** surtiendo la misma los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **Artículo 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 3 meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

### **Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Carlota, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias administración Estatal Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
6. Comunicar al Ayuntamiento de La Carlota la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el anexo II.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
10. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

#### **Artículo 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.**

**La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de La Carlota de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo del importe concedido recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el (Anexo IV) que contendrá la siguiente documentación:**

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.
- b) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.
- c) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

**El plazo para su presentación se establecerá en la resolución de concesión debiendo mantener la actividad durante tres meses desde el acuerdo de aprobación de los beneficiarios, siendo sólo admitidos los gastos efectivamente pagados a fecha de presentación de la justificación.**

**Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de La Carlota para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.**

#### **Artículo 15. REINTEGRO DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

La concesión de la ayuda podrá ser reintegrada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la ayuda y proceda su reintegro por percepción indebida o incumplimiento, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

aprobada por acuerdo del Pleno 27 de marzo de 2017 , las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota en vigor, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante acuerdo de la Alcaldía/Presidencia, con traslado al beneficiario de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **Artículo 16. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de La Carlota. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, Avenida Carlos III, 50 1 CP 14100 La Carlota



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

(Córdoba.)

**Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.**

#### **Artículo 17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

**El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.**

#### **Artículo 18.-MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.**

##### **Anexo I. Solicitud.**

- Anexo II. Declaración Responsable.
- Anexo III. Documentación de datos bancarios.
- Anexo IV. Cuenta Justificativa.

#### **Artículo 19. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

**El presente programa extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en La Carlota entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.**

**SEGUNDO.-** Remitir las presentes Bases y su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para que proceda a publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

#### **TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.**

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo)

En La Carlota(firma y fecha digital)

EL Alcalde

La Secretaria

Fdo: Antonio Granados Miranda

Fdo.: Maria del Carmen Molina Cantero



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS SECTORES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA MÁS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA 2021**

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ EPÍGRAFE DEL IAE			
CÓDIGO CNAE			
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Breve descripción de la actividad: (Actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)			





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**EXPONE:**

**El interesado SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de las CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LOS SECTORES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA MÁS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA 2021**

**Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexo.
- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.
- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.
- Que autoriza al Ayuntamiento de La Carlota a dar publicidad
- Que autoriza al Ayuntamiento de La Carlota a consultar los datos que determinen que se encuentra al corriente con dicha entidad.

En La Carlota, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**EI/La Interesado/a, EI/La Representante**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS SECTORES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA MÁS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA 2021:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.

2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.

4.- Que está al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de La Carlota y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.

5.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas y/ o ayudas de minimis para cualquier actividad durante los últimos 3 años:**


**En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.**

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**El Interesado, El representante,**

**Fdo:** \_\_\_\_\_



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO III**

**1. DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA**

DNI, NIF, NIE, Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Calle: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**2. DATOS BANCARIOS**

Banco o Caja: \_\_\_\_\_, Dirección: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_  
Nº de C/C (IBAN): \_\_\_\_\_

**3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (en caso de ser persona distinta al titular de la cuenta)**

DNI, NIF, NIE, Pasaporte: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma y Sello de la Entidad Bancaria

Firma del/de la titular de la cuenta bancaria

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Subvenciones" cuya finalidad es la Gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones que se conceden a particulares, al amparo de la normativa autonómica y de la propia entidad local, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), Avda. Carlos III, núm. 50. La Carlota 14100, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

**El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:**

- Que ha cumplido el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las distintas instituciones (en su caso), no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento objeto de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**El Interesado, El representante,**

**Fdo:** \_\_\_\_\_ “

Lo que se hace público para general conocimiento.

**En La Carlota (fecha y firma electrónica)**

**EL ALCALDE**

Fdo: Antonio Granados Miranda